

Delegado de Hacienda de Cuenca o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos.

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 687/1972, de 9 de marzo por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cartagena de un inmueble de 1.505 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio que albergue los servicios de la Administración de Justicia.

Por el Ayuntamiento de Cartagena ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil quinientos cinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio que albergue los servicios de la Administración de Justicia.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cartagena de un solar sito en el lugar denominado «Almarjal», del mismo Municipio, de una extensión superficial de mil quinientos cinco metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cubida, y que linda: Al Norte, con calle particular; Sur y Oeste, con finca de la que se segrega, y al Este, con calle de Angel Bruna.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad con el número quince mil setecientos treinta y nueve, folio doscientos treinta y tres vuelto, tomo doscientos cinco, sección tercera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un edificio que albergue los servicios de la Administración de Justicia.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia para los servicios de Administración de Justicia, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cartagena o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 688/1972, de 9 de marzo, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de un solar radicado en Melilla a la «Compañía Hispano Marroquí de Gas y Electricidad» (GASELEC).

Como consecuencia de entrega al Patrimonio del Estado por el Ministerio del Ejército, se halla integrado en dicho Patrimonio un solar de diecisiete coma setenta metros cuadrados sito en Melilla, cuyo solar ha sido tasado por los Servicios facultativos de la Delegación de Hacienda de dicha ciudad en la cantidad de ochocientos cuarenta y cinco pesetas.

La «Compañía Hispano Marroquí de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima» (GASELEC), ha solicitado la venta directa del repetido solar, en el precio en que ha sido tasado por dichos Servicios facultativos, para instalar una subestación transformadora de energía eléctrica. El Ministerio de Hacienda, dados los motivos expuestos, considera oportuno acceder a la enajenación directa de dicho terreno en la cantidad de ochocientos cuarenta y cinco pesetas, precio de valoración oficial.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa por el Estado a la «Compañía Hispano Marroquí de Gas y Electricidad, S. A.» (GASELEC), en el precio de ochocientos cuarenta y cinco pesetas, de la finca que a continuación se describe:

«Solar radicado en Melilla, en el barrio de la Batería Jota, con fachada a la calle Alcalde de Móstoles, que forma un rectángulo con base de dos coma veinte metros en la fachada y con la altura de ocho metros, tiene una superficie de diecisiete coma sesenta metros cuadrados y linda: Por la derecha entrando y por el fondo, con terreno del Estado sin edificar, afectado al Ministerio del Ejército, y a la izquierda, con solar del Estado, cuya enajenación a la «Compañía Marroquí de Gas y Electricidad» se está tramitando.»

Artículo segundo.—El importe de ochocientos cuarenta y cinco pesetas antes mencionado habrá de ser ingresado en el Tesoro, al contado, por el comprador, siendo de cuenta de éste cuantos gastos se originen con motivo de la presente enajenación.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la enajenación de que se trata, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Melilla para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 689/1972, de 9 de marzo, por el que se autoriza a RENFE para enajenar a «José María Aristaín-Madrid, S. A.», dos parcelas de terreno en Madrid, así como para con su importe atender a obras comprendidas dentro del Plan de Modernización de la Red, con arreglo a las disposiciones vigentes.

La RENFE ha solicitado autorización para enajenar a «José María Aristaín-Madrid, S. A.», como colindante, dos parcelas de terreno sitas en término municipal de Madrid, en virtud de las facultades que le concede el artículo cuarto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos setenta y uno, con el fin de invertir su importe en obras comprendidas dentro del Plan de Modernización de la Red con arreglo a las disposiciones vigentes.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos setenta y uno, se autoriza a RENFE para que pueda enajenar a «José María Aristaín-Madrid, S. A.», como colindante, en el precio de novecientos treinta y una mil setecientos seis pesetas, las fincas que a continuación se indican, en las condiciones y con el fin que en el artículo siguiente se especifican:

Primera. Parcela de terreno rústica sita en término municipal de Madrid, en el paraje denominado «La Codorniz», junto a la vía del ferrocarril de Madrid a Badajoz; tiene una superficie de ochocientos noventa y ocho coma cincuenta y dos metros cuadrados y linda: Al Norte, con terrenos y edificios de «José María Aristaín-Madrid, S. A.», antes «Manufacturas Metálicas Madrileñas, S.A.», así como también al Oeste, y Sur y Este, con terrenos de RENFE.

Segunda. Parcela de terreno rústica sita en término municipal de Madrid, en el paraje denominado «La Codorniz», junto a la vía del ferrocarril Madrid-Badajoz; tiene una superficie de tres mil setecientos sesenta metros cuadrados y linda: Al Norte, con carretera de Leganés a Villaverde; Sur y Este, con terrenos de RENFE, y al Oeste, con terrenos de «José María Aristaín-Madrid, S. A.»

Artículo segundo.—El importe de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en obras comprendidas dentro del Plan de Modernización de la Red con arreglo a las disposiciones vigentes.

Esta enajenación se efectuará con la condición resolutoria, que habrá de constar en la correspondiente escritura, de la obligación por parte de la Sociedad adquirente de derribar a su

costa dos casetas propiedad de la Red existentes sobre las parcelas indicadas, así como de reconstruirlas por su cuenta y en las condiciones y lugar que por RENFE le sean indicadas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 680/1972, de 9 de marzo, por el que se acuerda la enajenación de una finca urbana sita en Madrid (Hortaleza), calle Mar Caspio, s/n., procedente de desadcripción del Servicio Nacional de Auxilio Social.

A instancias del Servicio Nacional de Auxilio Social se inició expediente de enajenación de una finca urbana sita en Madrid (Hortaleza), la cual, previa su desadcripción de dicho Organismo, quedó integrada en el Patrimonio del Estado. Una vez declarada su alienabilidad por el Ministerio de Hacienda, el inmueble de referencia ha sido valorado en la cantidad de siete millones setecientos setenta mil pesetas, por lo que su enajenación debe ser aprobada por el Gobierno, a tenor de lo dispuesto en el artículo sesenta y dos de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se acuerda la enajenación de una finca urbana sita en Madrid (Hortaleza), calle Mar Caspio, sin número, procedente de desadcripción del Servicio Nacional de Auxilio Social y cuya tasación se ha efectuado en la cantidad de siete millones setecientos setenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 691/1972, de 9 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa a la Organización Sindical de un solar de 147 metros cuadrados de superficie, sito en la carretera de Ronda (Almería).

Por Orden del Ministerio de Hacienda de diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta fue declarado alienable un solar de ciento cuarenta y siete metros cuadrados de extensión superficial sito en la carretera de Ronda (Almería), acordándose su enajenación asimismo por Orden ministerial de fecha seis de mayo de mil novecientos setenta y uno, previa aprobación de la tasación en la cantidad de ciento quince mil pesetas (115.000), a la cual prestó su conformidad la Organización Sindical, que solicita le sea vendido directamente dicho solar por coincidir las circunstancias del artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

Por lo que, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la enajenación directa a la Organización Sindical, al amparo del artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de un solar de ciento cuarenta y siete metros cuadrados de extensión superficial sito en la carretera de Ronda (Almería), en la cantidad de ciento quince mil pesetas, en que ha sido tasado dicho solar, cuyos límites son: Por la derecha, Francisco Ventura Andújar; por la izquierda, Juan Ruiz Morales, y por el fondo, calle Barca, término municipal de Almería.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor D. legado de Hacienda de Almería para que por sí o funcionario en quien delegue concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 682/1972, de 9 de marzo, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Cuenca de un inmueble donado al Estado para la construcción de Prisión Provincial en dicha capital.

El Ayuntamiento de Cuenca donó al Estado en escritura pública de fecha cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro una parcela de terreno sita en dicho término municipal, con una superficie de diez mil metros cuadrados, con el fin de que se construyese sobre ella un edificio destinado a Prisión Provincial.

La referida finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad, a favor del Estado, al tomo seiscientos treinta y uno, libro ochenta y uno, folio diecisiete, finca número seis mil doscientos veintidós, inscripción primera.

El Ministerio de Justicia ha desistido de la construcción proyectada, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noventa y siete del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión al Ayuntamiento de Cuenca del inmueble que fué donado por dicha Corporación, y aceptado por escritura pública de fecha cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, y se describe como sigue: Parcela de terreno en término municipal de Cuenca, sita en el paraje denominado de la Fuensanta o Cementerio Viejo, con una extensión superficial de diez mil metros cuadrados y los siguientes linderos: Norte, camino que va desde la carretera de Cuenca a Tarancón el del Pozuelo; Sur, resto de la finca de donde se segregó, perteneciente al Ayuntamiento de Cuenca; Este, el citado camino, y Oeste, senda que va desde la carretera de Tarancón a Teruel al camino del Pozuelo. Cuyo inmueble no ha sido destinado a la construcción indicada.

Artículo segundo.—Se autoriza al señor Delegado de Hacienda en Cuenca para que en nombre del Estado otorgue la escritura pública de reversión, en la que se hará constar formal declaración del Ayuntamiento a quien reverteren los bienes de que con la entrega y recepción de estos últimos en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos de la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

RESOLUCION de la Dirección General de Inspección e Investigación por la que se admite a trámite la solicitud de Convenio Nacional «Colegio Nacional de Agentes y Comisionistas de Aduanas», para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, durante el ejercicio de 1972.

Vista la solicitud de convenio presentada por la agrupación de contribuyentes que se dirá,

Esta Dirección General de Inspección e Investigación, en uso de la facultad discrecional que le confiere el artículo 11 de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1968, ha acordado lo siguiente:

Se admite a trámite la solicitud para exacción en régimen de convenio del impuesto que se expresa, formulada por la Agrupación que se menciona:

Agrupación: «Colegio Nacional de Agentes y Comisionistas de Aduanas».

Actividades: Prestación de servicios aduaneros de carácter administrativo.

Domicilio: General Sanjurjo, número 59, Madrid.

Ámbito territorial del convenio: Nacional.

Período de vigencia: Año 1972.

Los contribuyentes integrados en la Agrupación solicitante que no deseen formar parte del convenio harán constar su renuncia en escrito dirigido al ilustrísimo señor Subdirector general de Inspección de Empresas en esta Dirección General, y presentando, dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Los contribuyentes que en las condiciones adecuadas para ser incluidos en convenio ejerzan la actividad correspondiente a la Agrupación expresada y no figuren en el censo presentado